



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

"UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO – BODAS DE PERLA, 30 AÑOS

AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD"

"APRUEBAN REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES EN LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO"

RESOLUCIÓN N° CU-041-2014-UAC.

Cusco, 07 de Febrero de 2014.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO:

El Oficio N°16-2014-DICOPRO/UAC de fecha 08 de Enero del 2014 y sus anexos, remitido por la Directora de Cooperación Interinstitucional, Convenios y Promoción Universitaria de la Universidad Andina del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución privada sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, así como fomentar la extensión y responsabilidad social, para contribuir al desarrollo sostenible local, regional y nacional, con proyección internacional.

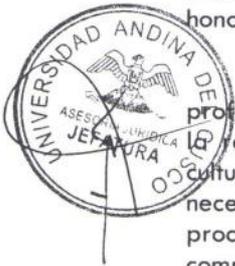
Que, mediante documento del Visto la Mgt. Magna Cusimayta Quispe, Directora de Cooperación Interinstitucional, Convenios y Promoción Universitaria de la Universidad Andina del Cusco, ha adecuado el Reglamento de Gestión y Suscripción de Convenios según las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Reglamentos, para su aprobación ante el honorable Consejo Universitario.

Que, siendo uno de los objetivos de la Universidad Andina del Cusco formar profesionales integrales para el desarrollo social, económico y cultural del país, comprometidos con la realidad nacional y desarrollo de su profesión, así como fomentar y apoyar el intercambio cultural con otras instituciones locales, nacionales y extranjeras, es que la universidad se ve en la necesidad de contar con un reglamento que tenga como objetivo normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de convenios interinstitucionales, los mismos que comprenden la formulación, trámite, suscripción, ejecución y evaluación de convenios de cooperación en el que figure la Universidad Andina del Cusco.

Que, el Consejo Universitario estando al acuerdo adoptado en sesión ordinaria del 31 de Enero de 2014, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23733 y el Art. 33° inciso b) del Estatuto propio de la Universidad,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR El Reglamento de Gestión y Suscripción de Convenios Interinstitucionales para la Universidad Andina del Cusco, que consta de 01 Capítulo, 11 Artículos y 01 Disposición Final, cuyo texto íntegro es el siguiente:





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES EN LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivos

El presente reglamento tiene como objetivo normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de convenios interinstitucionales por la Universidad Andina del Cusco.

Los procedimientos de gestión y suscripción, comprende: la formulación, trámite, suscripción, ejecución y evaluación de convenios de cooperación en el que figure la Universidad Andina del Cusco como parte interesada.

Artículo 2.- Base Legal

- Ley Universitaria No.23733 y sus modificatorias.
- Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, reformado mediante Resolución No. AU-002-11/SG-UAC del 10.JUN.2011.
- Plan Estratégico Institucional 2012-2016 de la Universidad Andina del Cusco- Eje Estratégico I : Formación Académica, Acreditación e Internacionalización aprobado por Resolución No. CU-427-12/SG-UAC del 19.DIC.2012.

Artículo 3.- Finalidad

El presente reglamento, pretende ser una herramienta de difusión de la Dirección de Cooperación Interinstitucional, Convenios y Promoción Universitaria - DICCOPRO y de las instancias de gestión para la suscripción de convenios, como son: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Asesoría Jurídica y las unidades organizacionales y operacionales de la Universidad Andina del Cusco.

Artículo 4.- Alcance

Son instancias de ejecución de los convenios interinstitucionales, las unidades organizacionales y operativas de la Sede Central, Filial Universitaria y Sub Sedes de la Universidad Andina del Cusco.

Artículo 5.- Definición

Para los fines del presente reglamento, se definen los términos siguientes:

- a) **Convenio.**- Es un instrumento formal que celebra el acuerdo de cooperación institucional, en el que figura la Universidad Andina del Cusco como parte interesada y una contraparte, en el que se manifiesta la voluntad y el compromiso de desarrollar actividades de interés común relacionados a aspectos académicos, científicos, de investigación y culturales, representando la expresión de confianza, buena fe y reciprocidad entre las instituciones para implementar un trabajo coordinado.
- b) **Convenio Marco.**- Son convenios cuyo objeto es establecer un vínculo institucional con otra universidad u organismo cooperante, se fijan pautas y objetivos generales relacionados con actividades de cooperación destinadas al fortalecimiento de la formación de docentes, investigadores y científicos, personal administrativo y estudiantes universitarios, así como la cooperación institucional entre las partes.
El Convenio Marco abarca a toda la universidad y sus unidades académicas, científicas y administrativas. El convenio marco al no fijar un compromiso específico en el texto principal





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

del acuerdo, puede establecer una cláusula para la suscripción de convenios específicos, acompañados de planes de trabajo específicos, incorporados como anexos.

La estructura del convenio marco, debe contener la información básica siguiente: datos generales de las instituciones contrapartes, antecedentes institucionales de cada contraparte, objetivo/objetivos, financiamiento, de la implementación, de la coordinación, de la solución de controversias y de la vigencia.

- c) Convenio Específico.- Convenio cuyo objeto establece actividades específicas de un área académica, científica y/o administrativa en particular, facilita la ejecución del convenio por lineamientos y acciones pactadas para su implementación conforme un cronograma establecido.

La estructura del convenio específico, debe contener la información básica siguiente: datos generales de las instituciones contrapartes, antecedentes institucionales de cada contraparte, objetivo / objetivos, de la coordinación, de las obligaciones de las partes, de la vigencia, de las modificaciones y ampliaciones y solución de controversias.

- d) Convenio Bilateral.- Son convenios que tienen dos partes suscriptoras del instrumento, se genera un vínculo de reciprocidad entre las partes sobre objetivos e intereses compartidos.
- e) Convenio plurilateral.- Son convenios que tienen tres o mas partes firmantes, permite la existencia de una nueva estructura institucional independiente y diferente de cada uno de los miembros que pasan a integrarla. Los tipos de estructuras que se pueden crear son :
- e.1 Grupo de Universidades.
 - e.2 Asociación de universidades
 - e.3 Red de universidades.

La diferencia entre las distintas alternativas de cooperación plurilateral, estará marcada por la flexibilidad o rigidez institucional, que será reflejada en el convenio constitutivo de la asociación, grupo o red.

Estas estructuras definen objetivos comunes y captan adhesión de partes interesadas para incorporarse a una asociación, grupo o red.

Las estructuras se organizan con órganos de deliberación, ámbitos democráticos y horizontales de toma de decisión por y para los intereses del grupo, asociación o red.

- f) Carta de intención.- Documento que describe las bases de un futuro acuerdo que se formalizará con la suscripción de un convenio.
- g) Memorandum de Entendimiento.- Documento que establece un acuerdo menos formal, no obligatorio, en el que se fijan pautas para un entendimiento preliminar entre las partes y que manifiestan intención de celebrar un futuro convenio de cooperación.
- h) Contraparte.- Entidad de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera que actúa como parte colaboradora en un convenio y/o acuerdo.





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

- i) Coordinador de Convenio.- Docente designado por la Autoridad Universitaria como responsable de la ejecución del convenio.

Artículo 6.- De la formulación de Convenios

La unidad organizacional u operativa de la Universidad Andina del Cusco, que tiene la iniciativa de gestionar la suscripción de convenio, debe realizar las coordinaciones y comunicaciones previas con la contraparte, para planificar futuras actividades y la implementación de convenios, de interés institucional, debiendo presentar al Despacho Rectoral, la información básica siguiente:

- 6.1 Solicitud de suscripción de convenio con la debida justificación, acompañar la carta de intención de ser el caso.
- 6.2 Propuesta de convenio, dependiendo de la naturaleza deberá contener la información siguiente : datos institucionales de la contraparte, antecedentes institucionales, objetivo/ objetivos del convenio , financiamiento (cuando requiera de compromisos financieros o materiales debe contar con una justificación de partida presupuestal contenida en el Plan Operativo Institucional de la Universidad Andina del Cusco del período que corresponda), implementación, proponer al Coordinador/a institucional, el mismo que será ratificado o modificado por la Autoridad Universitaria que corresponda, obligaciones de las partes, de la vigencia, Plan de Trabajo o Anexo (dependiendo la naturaleza del convenio) y de la solución de controversias.
- 6.3 Si la propuesta de convenio es presentada en idioma extranjero, deberá ser presentada además en idioma español.
- 6.4 La DICCOPRO, apoyará a las unidades organizacionales y operativas de la Sede Central, Filial Universitaria y Sub Sedes de la Universidad Andina del Cusco cuando lo requieran en el proceso de las coordinaciones institucionales y redacción de convenio.

Artículo 7.- Del trámite de convenios

- 7.1 El Rector, una vez recibido la propuesta de convenio hará un análisis inicial de factibilidad del convenio y su compatibilidad con las políticas institucionales.
- 7.2 La propuesta de convenio será remitida a la Dirección de Cooperación Interinstitucional, Convenios y Promoción Universitaria, para el análisis y opinión.
- 7.3 La DICCOPRO solicitará un análisis de factibilidad jurídica, a la oficina de Asesoría Jurídica, la que determinará si la propuesta no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad Andina del Cusco. De ser desfavorable la opinión legal, DICCOPRO devolverá a la unidad solicitante, la propuesta de convenio junto con la opinión legal.
- 7.4 En caso de contar con una opinión legal favorable, se solicitará la opinión del Vicerrector Académico, por comprender actividades académicas previstas en la propuesta de convenio.
- En base al pronunciamiento académico, se recomendará su reformulación o determinará la suspensión de las gestiones, devolviendo a la unidad solicitante, la propuesta de convenio y las observaciones formuladas.
- 7.5 Se solicitará al Vicerrector Administrativo un análisis de disponibilidad financiera, quién requerirá a la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, un informe de la





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

disponibilidad de recursos en el presupuestales, para los fines del convenio y/o el proyecto sustentado.

En caso del pronunciamiento de informe negativo, se recomendará la reformulación o suspensión de las gestiones de suscripción del convenio, devolviendo la propuesta de convenio con las observaciones respectivas a la unidad solicitante.

- 7.6 En algunos casos, DICCOPRO solicitará opinión a otras dependencias que tengan competencia en la propuesta de convenio.
- 7.7 El expediente que sustenta el trámite de convenio gestionado, obrará en archivo de DICCOPRO.
- 7.8 La DICCOPRO, al término de cada ejercicio económico reportará al Despacho Rectoral y a las áreas involucradas, los convenios que fueron objeto de suspensión, resolución o desistimiento con las justificaciones correspondientes.

Artículo 8.- De la suscripción de Convenio

Luego de contar con la opinión legal, pronunciamiento de Vicerrectorado Académico y opinión de Vicerrectorado Administrativo favorables, DICCOPRO procederá con la elaboración de la redacción final de la propuesta de convenio, emitiendo ejemplares originales para ser elevados al Despacho Rectoral, previamente visados por las Autoridades Universitarias que emitieron las opiniones favorables.

El Rector, dará cuenta al Consejo Universitario y solicitará la aprobación y autorización de suscripción de convenio con otra universidad, entidad pública o privada, nacional e internacional, órgano que emitirá la resolución correspondiente.

El convenio original suscrito, deberá obrar en archivo de DICCOPRO.

Artículo 9.- Ejecución del Convenio

La implementación del convenio suscrito estará a cargo de un Coordinador designado en el mismo Convenio o mediante una resolución, quién observará la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Trabajo, con la contraparte.

Los Coordinadores de convenio deberán informar a DICCOPRO al inicio de cada año, o cuando el caso lo requiera, los avances de implementación del convenio y la ejecución de actividades, con conocimiento de la dependencia a la que pertenece el Coordinador de Convenio.

DICCOPRO, solicitará en cada caso la información de ejecución mediante los instrumentos que serán remitidos a los Coordinadores de Convenio, según sea el caso.

Artículo 10.- Evaluación de Convenios

Todo convenio suscrito está sujeto a las labores de seguimiento y evaluación por parte de la DICCOPRO, quién junto a las mismas unidades organizacionales y operativas, podrá elaborar parámetros de evaluación.

Artículo 11.- Registro de Convenios

Una vez protocolizados los convenios suscritos, DICCOPRO llevará una base de datos actualizada de los convenios y un registro físico con las copias de los mismos.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

DISPOSICIONES FINALES

Única.- Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Vice Rector Académico.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente resolución.

Comuníquese.- Regístrese y Archívese. -----

RES/SG/gdm

DISTRIBUCION:

- V-R: ADM/ACAD.
- Facultades (05)
- Dir. Coop. Interinstitucional
- Coord. de Filial y Sub-Sede.
- DIGA.
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

 Consejo Universitario
 Dr. Ramonito Esquivel Sánchez
 RECTOR